

*Presidencia de la República Oriental del Uruguay***SECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**Montevideo, **17 MAY 2018**

VISTO: la solicitud de acceso a la información formulada por el señor Juan Francisco Pittaluga, al amparo de la Ley N° 18.381 de 17 de octubre de 2008;

RESULTANDO: que la misma consiste en los *"beneficios que se les ofrecen a los funcionarios que forman parte de la Presidencia de la República, como ser salas de lactancia, guarderías para sus hijos, gimnasia laboral, colonias de vacaciones, tickets de alimentación u otro tipo de beneficios y actividades a las que puedan acceder por ser funcionarios del organismo"*;

CONSIDERANDO: I) que la División Gestión Humana produjo informe el 10 de mayo de 2018, respecto de la existencia de salas de lactancia y del Convenio con el Banco de Previsión Social de apoyo a la lactancia materna, así como respecto del acceso a tarjeta de Macro Mercado Mayorista con descuento de compras, acceso a contratos de telefonía con ANTEL con planes diferenciales, y de Convenios con la Intendencia Municipal de Rocha por alquiler de cabañas y camping con costos rebajados en baja temporada, y con el Colegio Nuestra Señora del Huerto con descuento en matrícula y cuota;

II) que asimismo la División Financiero Contable informó el 15 de mayo de 2018 en relación al beneficio de partida por guardería dispuesto por el artículo 19 de la Ley N.º 19.438 de 14 de noviembre de 2016 reglamentado por el Decreto 207/017 de 31 de julio de 2017;

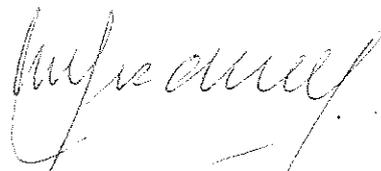
ATENTO: a lo dispuesto por los artículos 14 y 16 de la Ley N° 18.381 de 17 de octubre de 2008;

EL SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**R E S U E L V E:**

1°.- Accédase a la solicitud de acceso a la información pública formulada por el señor Juan Francisco Pittaluga y en su mérito entréguesele copia

autenticada de los informes y documentación que lucen del folio 9 al 14
de las presentes actuaciones.

2°.- Notifíquese, etc.



Dr. MIGUELA. TOMA
Secretario de la
Presidencia de la República